

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle del Peso, piso bajo,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Ptas.	Por un mes.	3 50 Ptas.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Circular.

Habiendo desaparecido de la carcel de Sepúlveda, el preso Juan Antonio Moreno Jiménez, cuyas señas conocidas se insertan á continuación, encargo á los Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.
Logroño 28 de Abril de 1884.

El Gobernador,
Federico Terrer.

Señas de Juan Antonio Moreno.—Estatura alta, color moreno, mal encarado, vizeo del ojo izquierdo, bigote y pelo negro, y como de 30 años, viste con pantalón de pana, pañuelo corbata azul, y calzado con botinas.

Junta de instrucción pública DE LOGROÑO.

Para proceder con la mayor exactitud en la liquidación general que al efecto ha de practicar-

se con los maestros y maestras de las escuelas públicas de los partidos judiciales de Alfaro, Arnedo, Cervera, Nájera y Torre-cilla de Cameros, por los trimestres, 1.º, 2.º y 3.º del año económico último de 1882-83; esta Junta, en sesión del día 23 del actual acordó publicar la presente Circular, con el objeto de que los indicados maestros y maestras manifiesten las cantidades que se les adeuden de sus haberes, expresando el trimestre y concepto á que correspondan en el término de diez días, para en su vista abonarles lo que hubiesen dejado de percibir, de la cantidad constituida en depósito por el habilitado que fué de los mencionados partidos.

Logroño 25 de Abril de 1884.

El Gobernador Presidente,
Federico Terrer y Galvez.

—Román Zuazo, Secretario.

CIRCULAR.

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero de 1872 y circular de esta Junta de 10 de Diciembre próximo pasado, los maestros y maestras de escuelas públicas de esta provincia, presentarán á las respectivas Juntas locales en el corriente mes de Abril, los presupuestos del material de escuelas é inventarios, para que éstas con las observaciones que estimen convenientes los remitan á esta Corporación antes del día 1.º de Junio siguiente; para su oportuna tramitación.

Logroño 24 de Abril de 1884.

El Gobernador Presidente,
Federico Terrer y Galvez.
—Román Zuazo, Secretario.

Delegación de Hacienda.

Esta Delegación, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 13 de Enero de 1882, circulada por la Dirección general de Rentas Estancadas en 13 de Febrero siguiente, ha dispuesto la subasta de cajones vacíos que se espresan á continuación:

PUNTOS DE SU EXISTENCIA.	Número de cajones.
Capital.	773
Alfaro.	903
Arnedo.	1.284
Calahorra.	1.003
Cervera.	279
Haro.	250
Nájera.	1.123
Navarrete.	894
Santo Domingo.	1.260
Soto.	303
Torre-cilla.	396
Total.	8.468

La subasta se celebrará el día 17 del próximo Mayo, en el despacho de esta Delegación, ante la Junta y hora desde las doce á la una de su tarde, presentando las proposiciones en pliego cerrado, y expresando en letra el número de cajones que desee adquirir, y el precio en céntimos de peseta á que se ofrezca pagados.

Las subastas en las subalternas que se dejan relacionadas serán simultáneas en sus localidades respectivas y en esta Delegación, y la Junta en las subalternas se compondrá del Alcalde, Administrador de Rentas y Secretario del municipio.

Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean

admitidas sus ofertas hasta tanto no recaiga la aprobación de ellas por esta Delegación, á quien incumbe aceptarlas ó desestimarlas.

Serán preferidas las proposiciones, en primer término, las que ofrezcan precios mas elevados; despues las que comprendan mayor número de envases, procediéndose en caso de empate á admitir pujas á la llana por término de quince minutos.

La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente se hará en proporción de clases, estado y condiciones en que se hallen.

Al día siguiente de celebradas las subastas en las subalternas se remitirá el expediente á esta Delegación que comprenderán los edictos, proposiciones originales y acta del remate, para la aprobación ó censura que mereciera.

Logroño 24 de Abril de 1884.
—El Delegado de Hacienda,
José F. Jaudenes.

Acordada por la Dirección general de la Deuda pública con fecha diez del actual, la caducidad del crédito, que en concepto de tercias reales de Foncea en esta provincia, reclamó la testamentaria del Sr. Duqué del Infantado, con arreglo á lo prevenido en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de Julio de 1876; he dispuesto hacer público el expresado acuerdo por medio de este «Boletín oficial» para que llegue á conocimiento de la parte interesada.

Logroño 25 de Abril de 1884.
—El Delegado de Hacienda,
José F. Jaudenes.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

No habiendo verificado los pagos de los plazos que venía adeudando por compra de bienes Nacionales los señores que á continuación se expresan, sin embargo de haberse anunciado sus vencimientos en el BOLETIN OFICIAL según se detalla en la casilla correspondiente, les hago saber: que en conformidad á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 del mes siguiente; quedan embargadas las mencionadas fincas, objeto del débito y se procederá á su venta en quiebra trascurrido el plazo de 10 días á contar desde el siguiente á su publicación; sin perjuicio de seguirse los procedimientos de apremio por la diferencia que resulte de uno á otro remate, en perjuicio de los intereses del Estado. Logroño 8 de Marzo de 1884.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LOGROÑO.

2.º TRIMESTRE DE 1883-84.

RELACIÓN de las fincas embargadas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio del propio año, por resultar en descubierto los plazos que se expresan y sin que hayan surtido efecto los apremios expedidos contra sus compradores.

(Continuación.)

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	FINCA embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.			IMPORTE en		Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.	
								Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.				
598	Pedro Lázaro.	Corera.	Rústica.	Clero.	14610	Despertadero.	13	6	Noviembre.	1883	2 55	21	Nombre. 1883.	19	Enero. 1884.	
599	Eleuterio Villar.	Leiva.			2252	Carratreviana		1	Diciembre.		39 45	22	Enero 1884.			
600	Blas Abeitua.	Logroño.			2263	Leiva.	12 y 13	16			11					
601	Idem.	Idem.			2269	id.	13				8					
602	Idem.	Idem.			2318	id.	5 y 13				32					
603	Valentín Ortiz.	Treviana.			2253	Penigue.	13	29			25					
604	Idem.	Idem.			2243	Olmo.					60					
605	Idem.	Idem.			2249	Las cruces.					13					
606	Idem.	Idem.			2263	Usánea.					10 70					
607	Idem.	Idem.			2260	Haro.					6 25					
608	Idem.	Idem.			2248	Carabacas.					7 50					
609	Idem.	Idem.			2246	Olmo.					7 50					
610	Matias Pozo.	Santo Domingo.			11962	Valde espinas	4 y 5			75	52 74					
611	Vicente Angulo.	Logroño.			14635	Pinillos.	5, 7 al 12	9	Febrero.	83	52 50	21	Nombre. 1883.			
612	Idem.	Idem.			14634	San Román.					71 75					
613	Diego Ruana.	Baños de Rioja.			14790	Baños de Rioja	5	3	Marzo.	76	20 10					
614	Blas Abeitua.	Logroño.			14873	Encara.	9 y 11	20	Agosto.	82	8					
615	Idem.	Idem.			14870	Leiva.	11				8 50					
616	Idem.	Idem.			14856	Camposantijo					7					
617	Idem.	Idem.			14855	Valdehernan.					7 50					
618	Idem.	Idem.			14875	Calzada.					4					
619	Salvador Cenzane.	Molinos de Ocón.			5396	Serna.	7 al 12	1	Octubre.	83	99 30					
620	Gaspar Gómez.	Castañares.			10021	Castañares.	16 y 17	4	Febrero.		400 25					
621	Camilo Ranedo.	Grañón.			14965	Grañón.	9 al 11	30	Octubre.		15 30					
622	Idem.	Idem.			14952	Trascastillo.					66					
623	Eduardo Murillo.	Idem.			14962	Valles.	11				19 50					
624	Hermenegildo Jorge.	Santurdejo.			15145	Llanillo.	4 y 10	24	Febrero.		61 50					
625	Idem.	Idem.			15144	id.					32 50					
626	Idem.	Idem.			15158	Cantón.					263 50					
627	Idem.	Idem.			15141	Mendi.					40 50					
628	Idem.	Idem.			15145	Las parras.	10				107 25					
629	Idem.	Idem.			15152	Paul.	4 y 10				20 50					
630	Idem.	Idem.			15155	id.					47					
631	Idem.	Idem.			15156	Cadutullas.					74					
632	Antonio García.	Jubera.			15258	Santiago.	9 y 10	29	Setiembre.		100					
633	Juan Heredia.	Idem.			15262	Oyo la Cueva	6, 9 y 11	24			33 75					
634	Hilario Medrano.	Idem.			15263	Banco de Pozo	5, 6, 9 y 10				62					
635	Julián Zorzano.	Logroño.			15344	Alcaño.	9	31	Mayo.		25 50					
636	Idem.	Idem.			15346	id.					60 50					
637	Idem.	Idem.			15340	Barquillo.					120 50					

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS

de la

Guerra de Ultramar.

Secretaría.

Por Real orden de 29 de Marzo próximo pasado, comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del de Administración de esta Caja, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer, tengan derecho á ingresar en los Colegios establecidos en Guadalajara, los huérfanos de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de los ejércitos de Ultramar, como también los de los voluntarios y paisanos que hubiesen fallecido á consecuencia de enfermedades adquiridas por los rigores del clima, pero justificando debidamente que su fallecimiento fué por resultado de las operaciones y servicios en campaña, ó en los hospitales, y anterior á la terminación de la guerra en ambos periodos.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente, se hace saber á las personas á quienes

interese á los efectos que se indican, en inteligencia, que según lo prevenido en los artículos segundo y tercero de los Estatutos que sirven de base para el regimen de este Consejo y los citados Colegios, los huérfanos deberán haber cumplido nueve años para poder ingresar, y no pasar de quince siempre que del reconocimiento facultativo que deben sufrir, por los profesores de dicho Colegio, no resulten padecer enfermedad contagiosa.

El Consejo, insistiendo en su propósito de favorecer á los huérfanos en cuanto sea posible, abonará, reconocido el derecho, la mitad del importe del billete de segunda clase en ferrocarril, desde el punto donde se tome, hasta la citada Ciudad; y á los que residen en las provincias de Ultramar, además de lo expresado, el pasaje en segunda, hasta el puerto de la Península donde desembarque.

Aunque en el Reglamento del Colegio consta todo lo relativo á su organización y regimen, el Establecimiento se encarga de alimentar, vestir, calzar, y asis-

tencia en sus enfermedades, á la vez que sufraga la educación y demás gastos que los huérfanos originen.

Madrid 8 de Abril de 1884.— El Brigadier-Secretario, Marcelino Clós.

Sección judicial.

Don Abelardo Marroquín, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día diez y siete de Mayo próximo venidero á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y en pública subasta, bajo las condiciones que se expresarán tendrá lugar la venta, en retasa, de la finca que se pasa deslindar y fué embargada en juicio de concurso necesario de la Sociedad Achilles Farines é Hijo, en que fué declarada á instancia del Procurador D. Pedro Saenz por derecho propio.

Un almacén, destinado á depósito de vinos, situado en el término de Cantarranas jurisdicción de esta villa que mide treinta y tres metros noventa centímetros de longitud, con veinte metros y diez centímetros de latitud; á la parte del Este un muelle de veinte y tres metros; cuarenta y cinco centímetros de longitud y trece metros próximamente de anchura; á la parte Sur entre dicho almacén y la

Fábrica de abonos minerales de los señores Arteche Frankes y compañía existe una calle de la que tiene agregados tres metros treinta y cinco centímetros pegantes á los nueve metros que aquella tiene de amplitud; á la parte del Oeste tiene otra calle de igual anchura y veinte metros y diez centímetros de longitud y además otro terreno frente al muelle Superior á la parte de dicho aire: también tiene un descargadero de doce metros de longitud y á continuación del mismo un terreno valdío de veinte y seis metros de longitud que es el límite de la carretera y de esta formando ángulo recto en ocho metros veinte centímetros forma otro ángulo cuya línea longitudinal es de cincuenta y cinco metros y en la parte del Norte hay agregado un terreno que tiene una línea de cinco metros y la del Noroeste otra línea de ciento diez metros: su perímetro total es de cuarenta y cinco áreas y siete centiáreas y doscientas setenta y cinco milésimas y linda por Norte, senda disfrutadera y carretera común, por Noroeste, terreno del Ferrocarril, por Este, vía apartadero, por Sur calle que forma el almacén y la Fábrica de abonos y Oeste carretera de servicio común de estas dos fincas y además terreno de los señores Artechea Francés y compañía. Dentro de esta finca existen tres tinajas para echar vino de caber cada una, sobre quinientos setenta y cinco

Posesiones portuguesas y francesas.—Indias de Indostán.—Turquestán.—Irán.—Arabia.

29. Africa.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios Españoles.

30. Argelia.—Túnez.—Tripoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Sennegambia.—Guinea.—Posesiones españolas.

31. Congo.—Colonia del Cabo.—Cafrería.—Colonia de Natal.—África oriental.—Idem interior.—Islas del África.

32. América.—Geografía general.—grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederación del Canadá.

33. Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—Méjico.—América Central.

34. Las Antillas.—Cuba.—Puerto-Rico y Santo-Domingo.

35. América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas. Brasil.

36. Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolívia.—Chile.—Patagonia.

37. Oceanía.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.

38. Melanesia.—Micronesia.—Polinesia.

ARITMÉTICA

TEXTO.—SERRET (TRADUCIDO POR MONTEVERDE)

Números enteros

LECCIONES:

1.ª Numeración.—Nociones preliminares.—Numeración hablada.—Numeración escrita.—Regla para escribir con cifras un número enunciado.

2.ª Adición y sustracción.—Definiciones y casos sencillos de adición.—Caso general.—Prueba de la adición.—Definiciones y casos sencillos de la sustracción.—Complementos aritméticos.—Teorema relativo á la sustracción.

3.ª Multiplicación.—Definiciones.—Tabla de multiplicación.—Multiplicación de un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicación de un número por otro seguido de ceros.—Caso

general de la multiplicación.—Caso en que el multiplicando y el multiplicador están terminados por ceros.—Número de cifras del producto.—Prueba de la multiplicación.—Teoremas relativos á dicha operación.—Producto de varios factores.—Teorema fundamental y sus consecuencias.

4.ª División.—Definiciones.—Determinación del número de cifras del cociente.—Caso en que el cociente no tiene más que una cifra.—Principio en que se funda la división cuando el cociente tiene varias cifras.—Caso general de la división.—Caso en que el divisor termina en ceros.—Número de cifras del cociente.—Prueba de la división.—Teoremas relativos á esta operación.

5.ª Potencias.—Definiciones.—Teoremas relativos á las potencias.

Propiedades elementales de los números.

6.ª Divisibilidad.—Definiciones.—Propiedades de los divisores.—Caracteres de divisibilidad.—Restos de la división de un número por 2, por 5, por 4 y por 25; condiciones de divisibilidad por estos divisores.—Restos de la división de un número por 9 y por 3; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la división de un número por 11; condiciones de divisibilidad por este divisor.—Pruebas por 9 ó por 11, de la multiplicación y de la división.

7.ª Teoría del máximo común divisor.—Definición.—Teoremas en que se funda la determinación del máximo común divisor de dos números.—Indagación de este máximo común divisor.—Teoremas referentes á este cálculo.—Límite del número de divisiones que es preciso efectuar.—Máximo común divisor de varios números.

8.ª Teoría del mínimo común múltiplo.—Definición.—Indagación del mínimo común múltiplo de dos números.—Determinación del mínimo común múltiplo de varios números.

9.ª Números primos.—Nociones preliminares.—Formación de una tabla de números primos.—Teoremas relativos á dichos números.

Aplicaciones de la teoría de los números primos.—Descomposición de un número en factores primos.—Formación de los divisores de un número.—Composición del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo de dos ó varios números.

10.ª Fracciones ordinarias.—Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reducción de una fracción á su más simple

hectolitros, retasado con inclusión de estas tres vasijas, en la suma de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas. 33.750

Condiciones.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada al almacén con sus pertenecidos en conjunto.
 - 2.ª La finca se vende en concepto de libre de toda carga.
 - 3.ª Los gastos de escritura, tanto matriz como copia y derechos de la Hacienda, serán de cuenta del rematante.
 - 4.ª Para tomar parte en la subasta es necesario depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.
 - 5.ª El comprador ha de respetar el arrendamiento que del almacén tiene hecho el depositario á favor de D. Arturo Marcelino ó sea hasta el treinta de Junio próximo.
 - 6.ª Las condiciones impuestas al edificio hasta ese día, serán de cuenta del concurso, así como cobrar sus rentas.
 - 7.ª El comprador desde el día en que tome posesión de la finca tendrá la obligación de pagar la suma de novecientos diez y siete reales sesenta y dos y medio céntimos anuales á la empresa del Ferrocarril del Norte por el servicio que disfruta en la vía apartadero, cuya cantidad fué estipulada para pago de réditos del capital empleado en su construcción y para atender á su conservación.
- Dado en Haro á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Abelardo Marroquín.—Ante mí, Eloy Martínez.

Anuncios particulares.

Provincia de Logroño.

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS.
á cinco leguas de las Estaciones de Alfaro, Castejón y Tudela.

Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sí-

filis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Mon-

forte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

Fonda comfortable.

- 1.ª mesa con habitación 24 reales.
- 2.ª id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 24 de Abril de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m ^a .	715.092	73	7.1	S. O. brisa.	Minima á la sombra, 7.6 Minima por irradiación, 5.0 Termómetro seco, 13.0 Termómetro húmedo, 10.4	4.4	2.860	15	Cubierto.
3 tard.	713.892	72	9.3	N. O. brisa.	Máxima al sol, 22.1 Máxima á la sombra, 17.0 Termómetro seco, 15.2 Termómetro húmedo, 12.4 Kilómetros, 74.4				Nuboso.

Imp. de Menchaca, Peso, Logroño.

expresión.—Reducción de varias fracciones á un denominador común.—Reducción de varias fracciones al mismo denominador común.—Teoremas referentes á las fracciones.

11. Operaciones con las fracciones.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Teoremas relativos á estas operaciones.

12. Números y fracciones decimales.—Definiciones.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de enunciar un número decimal escrito.—Reducción de un número decimal á fracción ordinaria.—Observación sobre el cálculo de los números decimales.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.

13. Evaluación aproximada de las magnitudes expresadas por números.—Definiciones.—Evaluación aproximada de las fracciones.—Reducción de las fracciones ordinarias á decimales.—De las decimales periódicas.—Dada una fracción decimal periódica, hallar la fracción generatriz.

14. Teoría de la raíz cuadrada.—Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Composición del cuadrado de una suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cuadrados de dos números enteros.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cuadrada de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cuadrada de un número que no es cuadrado perfecto.—Método abreviado para la extracción de la raíz cuadrada de un número entero.

15. Sistema legal de pesas y medidas y monetario.—Nociones preliminares.—Sistema métrico-decimal.—Medidas de longitud y superficie, capacidad y arqueo (para áridos y líquidos), y ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—División de la circunferencia.

16. Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetario de España.—Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas ó de volumen y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

17. Operaciones con los números concretos.—Nociones preliminares.—Reducción de números complejos á incomplejos y al contrario.—Adición de números complejos.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Operaciones de los números del sistema métrico-decimal.—Reducción de medidas de un sistema á otro.—Medidas de longitud, de superficie, cúbicas, de capacidad y ponderales.

11. Geografía particular.—Región del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

12. Orografía é hidrografía de la Península Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

13. Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composición geológica de la Península Ibérica.—Páramos.—Lagos.—Alturas más principales.—Climas.

14. Geografía política.—Etiografía.—Fronteras continentales y marítimas.

15. Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representación exterior.—Divisiones territoriales antigua y actual por provincias.

16. Vías de comunicación.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

17. España militar y marítima en la Península é Islas adyacentes.

18. Geografía descriptiva.—Descripción de las provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem id. de Extremadura y Andalucía.

19. Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragón y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de León y Galicia.

20. Idem de la República de Andorra y de las Islas Baleares y Canarias.

21. Portugal.—Límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.

22. Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumania y reino de Servia.—Región del Noroeste.—Francia Mónaco.

23. Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.

24. Región del Centro.—Suiza.—Alemania.—Austria—Hungria.—Liechtenstein.

25. Región del Nordeste.—Rusia de Europa y Asia.—Región del Norte.—Dinamarca.—Suecia y Noruega.

26. Asia.—Geografía general.—Grandes divisiones.

27. China.—Japón.—Indo-China.—Indostán.

28. India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—